



RESOLUCIÓN CD DACEFyN Nº 139

LA RIOJA, 30 MAYO 2016

VISTO: El Expte. Nº 00-08378/2015 del Registro de ésta Universidad Nacional de La Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Expte. referenciado en el "Visto" de la presente, el Sr. Patricio Agustín Mebar Puigdomenech, solicita Certificado Analítico y Diploma de Egresado de la Carrera Diseño Multimedia de ésta Universidad Nacional de La Rioja.

Que, en autos obran las constancias y acreditaciones que dan cuenta de la Identidad y la actividad académica desempeñada por el alumno causante de acuerdo a lo prescripto en Trámite de Otorgamiento de Títulos de Pregrado o Grado Universitario aprobado por Resolución Rectoral Nº 404/03, refrendada por Ordenanza del H.C.S.Nº 237/03 y Disposición de S.A.A.Nº 160/12.

Que, a fs. 60/61 de autos, responsable de la Oficina de Graduados, informa que habiendo realizado el pertinente control de la documentación atinente a la expedición del título solicitado, se observa que el causante no ha respetado la correlatividad rindiendo la asignatura Seminario de Actualización II, sin tener en cuenta Aplicaciones Multimedia II y rindió Asignatura Electiva II: Educación Digital sin tener en cuenta Gestión de Empresas de Diseño.

Que, a fs. 63/65, el Director de la Carrera de Diseño Multimedia, Prof. Lic. Patricio Pedersoli, informa que las asignaturas incurren formalmente en una no observancia de la correlatividad según el Plan de Estudios Ord. H.C.S. T.O. Nº 393/09, sosteniendo además que un Texto Ordenado es la solución de un inconveniente estructural en el Plan de Estudio y que no pretende perjudicar en forma alguna el normal desarrollo de la actividad académica del alumno. Además el sistema no contaba con los mecanismos de restricción apropiados para evitar la inscripción a esas materias, por lo que se entenderá que el educando ha incurrido en una falta académica involuntaria. Consecuencia de ello, el estudiante rinde y aprueba las mencionadas asignaturas en observancia del régimen de correlatividades según Plan de Estudios Ord. H.C.S. Nº 329/07 y no bajo el régimen impuesto por el Plan T.O. Nº 393/09.

Que, así las cosas, éste Departamento Académico efectúa las siguientes consideraciones:

- A.** El Expediente referenciado en el Visto fue recepcionado en ésta dependencia con fecha 10 de Mayo de 2016.



RESOLUCIÓN CD DACEFyN N° 139

LA RIOJA, 30 MAYO 2016

B. Ésta omisión, según criterio de éste Decanato, no es una cuestión de fondo, sino de carácter procedimental.

C. Además, el desarrollo de la carrera de la Sr. Patricio Agustín Mebar Puigdomenech, ha sido respetando el Plan de Estudio correspondiente, de acuerdo a los informes producidos por las diferentes áreas intervinientes.

Que, el Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, reunido en sesión ordinaria el día 30 de Mayo de 2016, toma conocimiento del Expte. de marras aprobándolo por unanimidad.

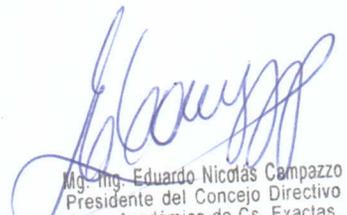
Que, en razón de lo expuesto, debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja,

**EL CONCEJO DIRECTIVO DEL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE
CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONVALIDAR en todo su alcance lo actuado por el **Sr. Patricio Agustín Mebar Puigdomenech - DNIN° 35.241.276 - M.U. N° EDM 132**, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, Notifíquese y Archívese.


Mg.-Ing. Eduardo Nicolás Campazzo
Presidente del Concejo Directivo
Dpto. Académico de Cs. Exactas,
Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA